

Guayaquil, abril 8 de 2020

Sra. Cpa. Da.
Jazmín Elizabeth Borja Carreño
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Pinturas Ecuatorianas S.A. PINTUCO, domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla **PRIMER VOCAL PRINCIPAL DEL DIRECTORIO** de la Compañía por el periodo de UN AÑO, y con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que figura la de representar legalmente a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, por subrogación y de manera individual, en caso de falta o impedimento a un mismo tiempo del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente General, quienes ejercen indistintamente la representación legal de la Sociedad.

El Estatuto Social vigente consta de la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social, que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 31 de julio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 5 de agosto del 2015.

Muy atentamente,



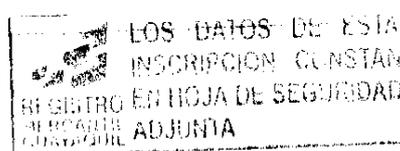
Alejandro Legarda Izquierdo
Secretario

RAZON: Acepto el cargo de **PRIMER VOCAL PRINCIPAL DEL DIRECTORIO** para el cual he sido reelegida, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, abril 8 de 2020



Cpa. Jazmín Elizabeth Borja Carreño





NUMERO DE REPERTORIO: 13.065
FECHA DE REPERTORIO: 25/may/2020
HORA DE REPERTORIO: 13:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Mayo del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Primer Vocal Principal del Directorio**, de la Compañía **PINTURAS ECUATORIANAS S.A. PINTUCO**, a favor de **JAZMIN ELIZABETH BORJA CARREÑO**, de fojas **27.813 a 27.817**, Libro Sujetos Mercantiles número **4.662**.

ORDEN: 13065



Guayaquil, 26 de mayo de 2020

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

000094

